





ASIMÍLESE A CATEGORÍA 2, A LOS COMITÉS DE PAVIMENTACIÓN RESPECTO DE LOS PROYECTOS: I) CALLE ELEUTERIO RAMIREZ, DE PICHIRROPULLI; II) CALLE BERNARDO O'HIGGINS, DE REUMEN; III) CALLE MAC-IVER DE REUMEN; Y IV) CALLE CARLOS ACHARÁN DE PAILLACO, PRESENTADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO, A POSTULACIÓN A PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS LLAMADO 25° DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **000479**

VALDIVIA, **15 DIC. 2015**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El DL. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 (V. y U.) de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- a) Ley 20.174 de 16 de marzo de 2007, que crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- b) El Decreto N° 40, (V. y U.), de 28 de marzo de 2014, que nombra a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014.
- c) Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de Los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos..
- e) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 114, (V. y U.) de 1994, que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa.
- g) Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003, que Fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por el Decreto N° 114, (V. y U.) de 1994.
- h) Ordinario N° 528, de fecha 24 de agosto de 2015, de Subsecretario V. y U., que Informe e instruye sobre el 25° Proceso de Selección del Programa Pavimentación Participativa.
- i) Resolución Exenta N° 295 de 26 de agosto de 2015, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Llama a postulación a Programa de Pavimentación Participativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- j) Ordinario N° 1025, de fecha 20 de octubre de 2015, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, correspondiente a Informa procedimiento asociado a la indicación de categorías de comités de pavimentación y aportes de los mismos.

- k) Ordinario N° 850 , de fecha 21 de octubre de 2015, de Ilustre Municipalidad de Paillaco, en virtud del cual se solicita rebajar de categoría 3 a categoría 2 los Comités de Pavimentación que se señalan y postulan al Programa de Pavimentación Participativa , proceso 25°.
- l) Certificado social N° 188, de fecha 10 de septiembre de 2015, de Departamento social, Ilustre Municipalidad de Paillaco, referente a familias domiciliadas en calle Carlos Acharán, de la comuna de Paillaco.
- m) Certificado social N° 189, de fecha 10 de septiembre de 2015, de Departamento social, Ilustre Municipalidad de Paillaco, referente a familias domiciliadas en calle Eleuterio Ramirez, localidad de Pichirropulli, de la comuna de Paillaco.
- n) Certificado social N° 190, de fecha 10 de septiembre de 2015, de Departamento social, Ilustre Municipalidad de Paillaco, referente a familias domiciliadas en calle Mac-Iver, de la localidad de Reumen, de la comuna de Paillaco.
- o) Certificado social N° 191, de fecha 10 de septiembre de 2015, de Departamento social, Ilustre Municipalidad de Paillaco, referente a familias domiciliadas en calle Bernardo O'Higgins, de la localidad de Reumen, de la comuna de Paillaco.
- p) Certificado N° 250, de fecha 11 de noviembre de 2015, de Departamento Social, de Ilustre Municipalidad de Paillaco, en virtud del cual se adjuntan informes sociales foliados del N° 23 al N° 39, de familias residentes de calle Bernardo O'Higgins, localidad de Reumen, comuna de Paillaco, postulantes a Programa Pavimentación Participativa N° 25.
- q) Certificado N° 251, de fecha 11 de noviembre de 2015, de Departamento Social, de Ilustre Municipalidad de Paillaco, en virtud del cual se adjuntan informes sociales foliados del N° 01 al N° 04, de familias residentes de calle Eleuterio Ramirez, localidad de Pichirropulli, comuna de Paillaco, postulantes a Programa Pavimentación Participativa N° 25.
- r) Certificado N° 252, de fecha 11 de noviembre de 2015, de Departamento Social, de Ilustre Municipalidad de Paillaco, en virtud del cual se adjuntan informes sociales foliados del N° 11 al N° 22, de familias residentes de calle Mac-Iver, localidad de Reumen, comuna de Paillaco, postulantes a Programa Pavimentación Participativa N° 25.
- s) Certificado N° 253, de fecha 11 de noviembre de 2015, de Departamento Social, de Ilustre Municipalidad de Paillaco, en virtud del cual se adjuntan informes sociales foliados del N° 5 al N° 10, de familias residentes de calle Carlos Acharan, de la comuna de Paillaco, postulantes a Programa Pavimentación Participativa N° 25.
- t) Certificado N° 1711, de fecha 19 de noviembre de 2015, de Director de Obras de Ilustre Municipalidad de Paillaco, en virtud del cual certifica que las viviendas aledañas a calle Eleuterio Ramirez, de la localidad de Pichirropulli, de la comuna de Paillaco, fueron construidas mediante autoconstrucción por sus propietarios.
- u) Certificado N° 1712, de fecha 19 de noviembre de 2015, de Director de Obras de Ilustre Municipalidad de Paillaco, en virtud del cual certifica que las viviendas aledañas a calle Mac-Iver, de la localidad de Reumen, de la comuna de Paillaco, fueron construidas mediante autoconstrucción por sus propietarios.
- v) Certificado N° 1713, de fecha 19 de noviembre de 2015, de Director de Obras de Ilustre Municipalidad de Paillaco, en virtud del cual certifica que las viviendas aledañas a calle O'Higgins, de la localidad de Reumen, de la comuna de Paillaco, fueron construidas mediante autoconstrucción por sus propietarios.
- w) Certificado N° 1714, de fecha 19 de noviembre de 2015, de Director de Obras de Ilustre Municipalidad de Paillaco, en virtud del cual certifica que las viviendas aledañas a calle Carlos Acharan, de la comuna de Paillaco, fueron construidas mediante autoconstrucción por sus propietarios.
- x) Memorándum N° 23, de fecha 04 de diciembre de 2015, de Encargada de Atención a Usuarios, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos a Abogada Unidad Jurídica, que Informa sobre revisión de puntajes de Ficha de Protección Social efectuada por Encargada de Atención a Usuarios de la

Seremi Minvu Los Ríos a usuarios indicados en informes sociales de Asistente social de la Ilustre Municipalidad de Paillaco.

y) La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la Republica, que Fija Normas Sobre Exención al Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Pavimentación Participativa, regulado por Decreto Supremo indicado en letra f) de los vistos, y la Resolución Exenta señalada en la letra g) de los vistos, tiene por objeto reducir el déficit de pavimentación y de repavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares y de los Municipios.

Para dichos efectos existe un sistema de postulación y de priorización de obras, las que son financiadas con los recursos contemplados al efecto en el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para pavimentos nuevos y repavimentación, y con los aportes que efectúen los particulares beneficiados y/o los respectivos Municipios.

2. Que de acuerdo a lo anteriormente indicado y según lo instruido por Ordinario mencionado en la letra h) de los vistos, se ha dictado Resolución por esta Secretaria Regional Ministerial, indicada en el literal i) de los vistos, en virtud de la cual se llama a postulación al 25° Proceso de Selección del Programa de Pavimentación Participativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que en el marco del 25° Proceso de Selección del Programa de Pavimentación Participativa, por medio de Ordinario indicado en el literal j) de los vistos, se ha informado a las Municipalidades de la Región de Los Ríos, el procedimiento asociado a la indicación de categorías de Comités de Pavimentación y aportes que han de realizar en este tenor, según lo dispuesto en el Numeral 3° letra d) de la Resolución exenta citada en el literal g) de los vistos.

4. A este respecto, la Ilustre Municipalidad de Paillaco, por medio de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, ha solicitado rebajar de categoría 3 a categoría 2 los Comités de Pavimentación que se postulan al Programa en su proceso N° 25°, señalando que se trata de: **a) calle Eleuterio Ramirez, de Pichirropulli; b) Calle Bernardo O'Higgins, de Reumen; c) Calle Mac-Iver de Reumen; y d) Calle Carlos Acharán, de Paillaco;** adjuntándose a dicha solicitud certificados sociales a este respecto.

5. La solicitud indicada en el considerando anterior se enmarca en lo dispuesto en el numeral 3 ° letra d) de la Resolución Exenta indicada en la letra g) de los vistos, el cual señala lo siguiente:

"3°.- Las solicitudes de inscripción para postular obras de pavimentación conforme el Programa de Pavimentación Participativa, deberán contener las menciones y datos que se señalan a continuación, que deberán ser consignados por el representante legal o mandatario del Comité interesado, en el formulario correspondiente que proporcionará la Secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de la Municipalidad respectiva, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos que en cada caso se indica:

(...) d) Indicación del monto total del aporte que efectuará el Comité, que deberá ser a lo menos el definido para las siguientes tres categorías:

	<u>CATEGORIA 1</u>	<u>CATEGORIA 2</u>	<u>CATEGORIA 3</u>
<u>CALLE</u>	<u>5%</u>	<u>7%</u>	<u>15%</u>
<u>PASAJE</u>	<u>7%</u>	<u>10%</u>	<u>25%</u>
<u>ACERA</u>	<u>10%</u>	<u>15%</u>	<u>30%</u>

Las categorías definidas son las siguientes:

Categoría 1: Programas estatales o de instituciones de ayuda social sin fines de lucro, consistentes en: operaciones sitio, sitio urbanizado con infraestructura sanitaria domiciliaria y vivienda progresiva.

Categoría 2: Programas estatales o de instituciones de ayuda social sin fines de lucro consistentes en loteos con viviendas de hasta 60 m² cuadrados de superficie, según el proyecto de loteo original.

Categoría 3: Loteos y/o conjuntos habitacionales construidos por particulares. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en conjunto con el Director del SERVIU, podrá asimilar loteos y/o conjuntos habitacionales particulares de personas de escasos recursos a la categoría 2, previo informe social de la Municipalidad.

Estarán exentos de efectuar el aporte financiero que requiere el presente Programa, los "Comités de Pavimentación muy Vulnerables" calificados como tales por la respectiva Municipalidad. La calificación de "Comités de Pavimentación muy Vulnerables" procederá respecto de aquellos Comités en que a lo menos el 50% de las familias que lo integran hubieren obtenido en su Ficha de Protección Social un puntaje no superior al establecido para el primer quintil. Para estos efectos, la Municipalidad deberá adjuntar a la postulación el informe social que respalde y fundamente la calificación de "Comité de Pavimentación muy Vulnerable" firmado por el Alcalde respectivo, junto con la nómina de las familias que lo integren indicando sus puntajes correspondientes de la Ficha de Protección Social.

Igualmente estarán exentos de realizar el aporte financiero que requiere este Programa, los Comités de Pavimentación que pertenezcan a cualquiera de los Barrios priorizados en el Programa Recuperación de Barrios, y la respectiva Municipalidad en relación a dichos proyectos."

6. Que para efectos de dar respuesta a la solicitud realizada por Ilustre Municipalidad de Paillaco, es preciso efectuar el análisis de los requisitos establecido en la normativa transcrita en el considerando quinto a la luz de los antecedentes tenidos a la vista en cada los casos postulados por el Municipio, de manera tal que éstos últimos den cumplimiento a lo exigido por la norma, es decir, que tratándose de un loteo y/o conjunto habitacional construido por particulares, se trate de personas de escasos recursos, situación que ha de ser señalada por Informe social del Municipio correspondiente.

7. Para lo anterior, es preciso señalar que la normativa que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, en específico el Decreto Supremo señalado en la letra f) de los vistos, y la Resolución exenta indicada en el literal g) de los vistos de la presente, no definen lo que debe entenderse por "Loteo", ni "Conjunto habitacional". Sin perjuicio de lo anterior la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Título 1, Capítulo 1, artículo 1.1.2., a propósito de las definiciones de vocablos por la referida ordenanza, expresa en el caso de Loteo de Terrenos lo siguiente: "Proceso de división del suelo, cualquiera sea el número de predios resultantes, cuyo proyecto contempla la apertura de nuevas vías públicas, y su correspondiente urbanización."

Por su parte, la referida Ordenanza no indica definición alguna en relación a lo acepción "Conjunto Habitacional". De este modo para determinar el significado y alcance de algún vocablo ha de estarse a su sentido natural y obvio. Así, la palabra conjunto, según la Real Academia de la Lengua Española, otorga varias acepciones a la palabra conjunto, entre cuales consta, la que sigue: "Totalidad de los elementos o cosas poseedores de una propiedad común, que los distingue de otros" Por otro lado, la Real Academia de la Lengua Española, define habitacional como los: "perteneciente o relativo a la habitación (lugar destinado a la vivienda)" De lo anterior se desprende que Conjunto Habitacional corresponde a: "Un cierto número de viviendas que comparten comunes denominadores, tales como el momento de construcción, ser parte de un

mismo proyecto constructivo, en grado variable ser de un mismo tipo habitacional, y un valor semejante sino idéntico”.

8. Con respecto al requisito exigido por la norma relativa a tratarse de personas de “escasos recursos”, la normativa que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, tampoco determina el alcance de dicho concepto, sin perjuicio de ello y razonando en el contexto en el que se emplea, es de toda lógica aplicar a este respecto el concepto de Vulnerabilidad, entendido como el déficit o situación deficitaria en que se puede encontrar una persona respecto a una cosa, y en consecuencia para su determinación es preciso utilizar el instrumento de caracterización socio económica que el Estado utiliza para su medición, esto es, la Ficha de Protección Social.

9. De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, específicamente aquellos indicados en las letras l) a x) de los vistos, en relación a identificar el loteo y/o conjunto habitacional en el cual se emplazan las viviendas de los miembros de los respectivos Comités de Pavimentación y en cuanto a los antecedentes sociales de las familias postulantes, es posible señalar lo siguiente:

a) De acuerdo a los antecedentes indicados en las letras t) a w) de los vistos, el Director de Obras de Ilustre Municipalidad de Paillaco ha certificado que las viviendas que están aledañas a la calles Eleuterio Ramirez, entre O’Higgins y Baquedano, de la localidad de Pichirropulli, comuna de Paillaco; calle Mac-Iver, entre Galvarino y Lautaro de la localidad de Reumen, de la comuna de Paillaco; calle O’Higgins, entre Carlos Winckler y Lautaro, de la localidad de Reumen, de la comuna de Paillaco; y calle Carlos Acharán, entre V. Mackenna y Camilo Henríquez, de la ciudad y comuna de Paillaco, fueron construidas mediante autoconstrucción por sus propietarios.

b) De acuerdo a certificados indicados en las letras l) a s) de los vistos, la Ilustre Municipalidad de Paillaco ha adjuntado Informe social respecto de las familias residentes en las calles Eleuterio Ramirez, entre O’Higgins y Baquedano, de la localidad de Pichirropulli, comuna de Paillaco; calle Mac-Iver, entre Galvarino y Lautaro de la localidad de Reumen, de la comuna de Paillaco; calle O’Higgins, entre Carlos Winckler y Lautaro, de la localidad de Reumen, de la comuna de Paillaco; y calle Carlos Acharán, entre V. Mackenna y Camilo Henríquez, de la ciudad y comuna de Paillaco, indicando en el respectivo informe los antecedentes del grupo familiar, de la vivienda, económicos, de salud, y situación socio familiar, de cada uno.

De los antecedentes aportados, se solicitó a la Encargada de Atención a Usuarios de la Seremi Minvu Los Ríos, la revisión de puntajes de Ficha de Protección Social a usuarios indicados en informes sociales de Asistente social de la Ilustre Municipalidad de Paillaco. Al respecto, la referida por intermedio de Memorando individualizado en el literal x) de los vistos, evacuó informe que en su parte pertinente indica: “Junto con saludarle cordialmente, informo que en virtud de vuestra solicitud indicada en correo electrónico citado en el antecedente y en lo que respecta a revisar los puntajes de Ficha de Protección Social de un total de 39 postulantes al Programa de Pavimentación Participativa, llamado N° 25 indicados en informes sociales de Asistente Social de la Ilustre Municipalidad de Paillaco y agrupados en 4 certificados, a saber: N° 251, N°253, N°252, N° 250 distribuidos entre las vías postulantes; Eleuterio Ramirez Pichi Ropulli, Carlos Acharan (comuna de Paillaco), Mac-Iver de Reumén y O’Higgins de Reumén, es que tengo bien a comunicar que se procedió a revisar a cada postulante plataforma informática Rukan del Ministerio de Vivienda y Urbanismo la cual arrojó los siguientes resultados. ...”

Así, el indicado informe da cuenta de la revisión de los postulantes en el Sistema Rukan, graficando una tabla respecto de cada postulante el nombre, RUT, comuna, domicilio, puntaje de

Ficha de Protección Social en plataforma Rukan y quintil de vulnerabilidad, señalando lo siguiente respecto de cada grupo:

Localidad Comuna	Calle	Observaciones a cada grupo
Pichirropulli, Paillaco	Eleuterio Ramirez	<i>"En la tabla N°1 es posible apreciar que en lo que respecta a la vía postulante Eleuterio Ramirez del sector de Pichirropulli, perteneciente a la comuna de Paillaco, región de Los Ríos, es posible apreciar que de los 4 postulantes, 2 de ellos pertenecen al primer quintil de vulnerabilidad (hasta 8500 puntos, según instrumento dispuesto, a saber, Ficha de Protección Social), promediando en su conjunto 2808 puntos, constituyendo el 50% del total del grupo. Además es posible apreciar a un postulante en el segundo quintil de vulnerabilidad, siendo el 25% del total del grupo y por ultimo 1 postulante en el cuarto quintil, representando el 25% restante. Es menester indicar que el grupo en su totalidad promedia 7.381 punto en el FPS quedando caracterizados dentro del primer quintil de vulnerabilidad social."</i>
Paillaco	Carlos Acharán	<i>"En la tabla N°2 es posible apreciar que los 6 postulantes al Programa de Pavimentación Participativa, llamado N° 25, residentes de la vía Carlos Acharan, de la comuna de Paillaco, se encuentran agrupados en los 2 primeros quintiles de vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ficha de Protección Social. Los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma: 4 de ellos pertenecen al primer quintil de vulnerabilidad constituyendo el 66,6% del total del grupo. A su vez es posible apreciar que 1 de los 6 postulantes pertenece al segundo quintil de vulnerabilidad (hasta 11.734 puntos de FPS) conformando el 16,66% del grupo y finalmente 1 postulante que no posee Ficha de Protección Social constituyendo el 16,66% del total de postulantes. En promedio el grupo posee 5.081 puntos de FPS, quedando definidos dentro del primer quintil."</i>
Reumen, Paillaco	Mac-Iver	<i>"En la tabla N°3, es posible apreciar 12 postulantes al PPP, llamado 25 de la vía Mac-Iver, sector de Reumen de la comuna de Paillaco, de los cuales 7 pertenecen al primer quintil de vulnerabilidad, constituyendo el 58,33% del total. A su vez existen 2 postulantes que se encuentran dentro del segundo quintil, lo que se traduce en un 16,66%. Con el mismo porcentaje (16,66%) se encuentran las 2 personas que no posee FPS. Finalmente existe una persona con un Rut incorrecto que constituye el 8,33% del total. Es menester indicar que el grupo en su totalidad se encuentra dentro del primer quintil de vulnerabilidad."</i>
Reumen, Paillaco	O'Higgins	<i>"En cuanto a la información que se desprende la tabla N° 4, cabe señalar que 17 personas pertenecen a la vía postulante O'Higgins del sector de Reumen, comuna de Paillaco. Conforme a lo anterior, 9 de ellos pertenecen al primer quintil de vulnerabilidad, lo que equivale a un 52,94%. Del mismo modo 5 pertenecen al segundo quintil, constituyendo el 29,41%. Por su parte 1 persona pertenece al tercer quintil, lo que representa el 5,88%. Finalmente existen 2 personas que no poseen Ficha de protección Social, representando al 11,76% del total. Es preciso indicar que el grupo en su conjunto está caracterizado dentro del primer quintil de vulnerabilidad. Lo anterior calculado en base a las 15 personas que poseen FPS."</i>

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900